



# Resolución de la Oficina General de Administración

## N° 036 -2019-DP/OGA

Lima, 19 AGO. 2019

**VISTOS**, El Informe N° 0904-2019-DP/OGA-OA de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que adjunta el Informe Técnico N° 009-2019-DP/OGA-OA/ACP, de fecha 24 de julio de 2019, emitido por el Área de Control Patrimonial, mediante el cual recomienda la baja de doce (12) bienes muebles patrimoniales, por la causal mantenimiento o reparación onerosa, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por la Ley N° 29151, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, dispone como una de las atribuciones de las entidades públicas, la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del mencionado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin. En el Despacho Presidencial, la unidad orgánica existente para tal fin es el Área de Control Patrimonial;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria aprobada mediante Resolución N° 084-2018/SBN, regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, cuyo objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, en el numeral 6.2.1 de la referida Directiva se establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, la causal de mantenimiento o reparación onerosa califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o potenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo. Dicha causal se encuentra señalada en el literal c), del numeral 6.2.2 de la Directiva mencionada;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, el Área de Control Patrimonial justifica y recomienda la baja de doce (12) bienes muebles patrimoniales, por la causal mantenimiento o reparación onerosa, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, adjuntando para tal efecto el respectivo expediente administrativo;



Que, la Oficina de Abastecimiento ha evaluado la documentación presentada, considerándola conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria aprobada mediante Resolución N° 084-2018/SBN; así como a la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y

Que, luego de la evaluación correspondiente efectuada por el Área de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento recomienda la emisión de la Resolución mediante el cual se apruebe la baja de doce (12) bienes muebles patrimoniales, por la causal mantenimiento o reparación onerosa, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

Que, en consideración a lo señalado y de conformidad con los dispositivos legales, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; y el "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Despacho Presidencial", aprobado por Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 065-2005-DP/JCJOB;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y Finanzas y Área de Control Patrimonial del Despacho Presidencial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la Baja**

Aprobar la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de doce (12) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Cancelación del Registro Patrimonial y extracción contable**

Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para la respectiva cancelación de la anotación en el Registro Patrimonial y extracción contable del bien señalado en el artículo primero.

**Artículo 3°.- Notificación a la SBN**

Encargar al Área de Control Patrimonial remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente de los bienes muebles patrimoniales, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

**Regístrese y Comuníquese,**



  
LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO  
Director General de Administración  
Despacho Presidencial



**Anexo N° 01**  
**Resolución de la Oficina General de Administración**  
**N° 036 -2019-DP/OGA**

N°	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO SBN	CAUSAL DE BAJA	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTÓRICO EN S/ AL 31.07.2019	DEPRECIACIÓN EN S/ AL 31.07.2019	VALOR NETO EN S/ AL 31.07.2019
1	ARCHIVADOR DE MADERA	646100380002	746403210002	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	MALO	9105.0303	1.00	0.00	1.00
2	COMODA DE MADERA	646101940008	746431010006	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	MALO	9105.0303	1.00	0.00	1.00
3	CREDENZA DE MADERA	646102090012	746432370049	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	MALO	9105.0303	1.00	0.00	1.00
4	ESCRITORIO DE MADERA	646103370013	746437120165	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	MALO	9105.0303	1.00	0.00	1.00
5	ESCRITORIO DE MADERA	646103500005	746437120116	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	MALO	9105.0303	1.00	0.00	1.00
6	ESTANTE DE MADERA	646103660026	746441180030	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	MALO	9105.0303	1.00	0.00	1.00
7	ESTANTE DE MADERA	646103830002	746441180062	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	MALO	9105.0303	1.00	0.00	1.00
8	MESITA DE MADERA	646106340010	746449320297	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	MALO	9105.0303	1.00	0.00	1.00
9	MODULO DE MADERA	646106810001	746460850009	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	MALO	9105.0303	1.00	0.00	1.00
10	SILLA DE MADERA FIJA	646108320179	746481190227	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	MALO	9105.0303	1.00	0.00	1.00
11	SILLON DE MADERA FIJO	646108540059	746487290083	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	MALO	9105.0303	159.00	0.00	159.00
12	VELADOR DE MADERA	646109540001	536456660001	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	MALO	9105.0303	1.00	0.00	1.00
<b>TOTAL</b>							<b>170.00</b>	<b>0.00</b>	<b>170.00</b>

